



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 185
REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Gladys Lemos de Perea
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio
RADICADO: 050013333026 2012-00483 00

ASUNTO: Requiere previa admisión

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por Gladys Lemos de Perea, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la parte demandante deberá adecuar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Deberá allegar constancia de la entrega de copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de defensa jurídica de la Nación, en los términos previstos para el convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso, en concordancia el numeral 1, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, con T.P.165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido a folio 15 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
DIANA BOHORQUEZ VANEGAS Secretaria	